



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1740/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002975, Ent. N° 2406/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el convenio a suscribirse con la Sociedad Uruguaya de Actores (S.U.A.);

RESULTANDO: 1) que luce, proyecto de convenio a suscribirse entre la citada Comuna y la Sociedad Uruguaya de Actores (SUA), siendo el objeto del mismo fijar las pautas de colaboración económica que brindará la Intendencia, en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales a los efectos de promover y difundir las artes escénicas dentro del Departamento de Montevideo;

2) que según se expresa la SUA es la única institución del país que que agrupa a los artistas escénicos teatrales , y tiene entre sus cometidos el desarrollo de proyectos tendientes a posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas;

3) que de acuerdo al texto del convenio a suscribir la Intendencia se obliga a: abonar a la S.U.A. por todo concepto la suma de \$ 16:520.000 que se entregará en dos partidas iguales de \$ 8:260.000, de la siguiente manera: la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de octubre del corriente año. Además se obliga a hacerse cargo de la difusión y promoción de las obras y a cubrir los costos de traslado de las obras al lugar que establezca para su representación, exclusivamente en cuanto a gastos de locomoción e infraestructura técnica en caso de requerirlo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la S.U.A., se obliga a su vez a: I) realizar la convocatoria para: Proyectos de Producción Total, Producciones Cooperativas, circulación en barrios de espectáculos teatrales ya estrenados de artes escénicas de colectivos artísticos independientes y/o con base territorial (títeres, circo, teatro, etc.) y Proyectos de teatro callejero e intervenciones urbanas (circo, títeres, performances, etc.), cuyas bases se establecerán mediante la reglamentación respectiva; II) conceder a la Intendencia de Montevideo el 20% de las localidades que se presenten en sala de los proyectos seleccionados por el presente Programa; III) destinar las sumas previstas en la cláusula tercera del presente convenio a cada uno de los cuatro llamados, de acuerdo a las bases que se establezcan mediante la reglamentación correspondiente en acuerdo entre ambas partes; IV) administrar los contratos artísticos de conformidad a la Ley No. 18.384 realizando el seguimiento de la totalidad del proceso; V) la SUA deberá llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público (Resolución N° 2554/14 de 23.06.2014) con detalle de la utilización del dinero transferido por la Intendencia;

5) que el convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año. En caso que no se hayan realizado la totalidad de las funciones establecidos por alguno de los cuatro llamados previstos para el año de vigencia del presente acuerdo, se extenderá el plazo para programar la totalidad de funciones, estableciéndose que la extensión del plazo no podrá ser mayor a un año posterior a la publicación del fallo del respectivo llamado del Programa de Fortalecimiento de las Artes;

6) que por Resolución N° 2247/22 de fecha 13.06.2022, la Intendente de Montevideo, dispuso -al amparo del artículo 33, Literal D), Numeral 3- aprobar las cláusulas del Convenio entre la Intendencia y la Sociedad Uruguaya de Actores, el cual se enmarca en el Programa de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fortalecimiento de las Artes, que desarrolla la Intendencia a través del Departamento de Cultura;

7) que el Contador Delegado con fecha 20.06.2022, informa que se adjunta imputación con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación directa con la Sociedad Uruguaya de Actores, encuadra en la excepción prevista en el artículo 33 literal D) numeral 3) del T.O.C.A.F. por la naturaleza de la Sociedad Uruguaya de Actores y las obligaciones asumidas;

2) que asimismo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5, lit. B del at. 36 de la ley 9515 compete al Intendente propender a la prosperidad del Departamento cooperando con iniciativas privadas en la forma que estime pertinente;

3) que en lo que refiere a la rendición de cuentas de los fondos percibidos por SUA, es de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 de fecha 29/12/1999, con la modificación introducida por la Resolución de fecha 04/07/2018;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) Intervenir el gasto de \$ 16:520.000;
- 2) Devolver los obrados.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General